

ESTATUTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION EMPRESARIAL “CEINEM”

El Centro de Investigación Empresarial “CEINEM” de catedráticos universitarios de América Latina y Europa, tiene como propósito reunir, bajo los lazos de la solidaridad y la participación a todo profesional participante en la enseñanza superior y en forma excepcional a toda persona interesada en promover su cohesión y vínculo a la institución en cualquier espacio del conocimiento humano, los miembros fundadores buscan incentivar la investigación y la creatividad en la comunidad universitaria.

Para alcanzar tales fines **“CEINEM”** se sustenta en los siguientes valores y principios: el espíritu crítico, la disciplina, la justicia social, la pluralidad, la pro actividad, la no discriminación, la honestidad, la transparencia, la unidad y la lealtad.

Guiados por estos valores y principios, y en procura de los fines que se señalan más adelante, los participantes de **“CEINEM”** tienen el deber de coadyuvar esfuerzos hacia los logros de los objetivos del equipo.

RESOLVEMOS DAR APROBACION AL SIGUIENTE:

“ESTATUTO”

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN Y FINES

Artículo 1º.- “CEINEM” se constituye con el propósito de reunir a especialistas a nivel internacional vinculados a la cátedra universitaria a nivel pre y post grado

Artículo 2º.- “CEINEM” podrá realizar, cuando sea pertinente, eventos académicos con la participación de universidades auspiciadoras.

Artículo 3º.- El funcionamiento de la **“CEINEM”** se rige por las orientaciones trazadas por la asamblea, el presente Estatuto y por sus los órganos de dirección.

Artículo 4º.- “CEINEM” tiene como Sede la gestión que asuma la presidencia (es rotativa por el país que la adopta anualmente). No obstante, también pueden establecerse fuera dentro de un campus universitario. Asimismo, desarrollara actividades que coadyuven al cumplimiento de sus fines a nivel local, nacional e

internacional, con la anuencia previa de la universidad que la promueva.

Artículo 5º.- El plazo de duración de **“CEINEM”** es indefinido. Sin embargo, podrá disolverse de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto o por disposición de las autoridades de **“CEINEM”**.

Artículo 6º.- **“CEINEM”** tiene como objeto general fomentar el bienestar y la integración de los miembros.

Como objetivos específicos orientar acciones de **“CEINEM”**, se señalan de manera no exhaustiva, los siguientes:

- Promover la creación de la revista de Investigación e Innovación **“CEINEM”**
- Promover el desarrollo y la interacción permanente entre los miembros con el fin de fortalecer los vínculos de cooperación individual y colectiva.
- Establecer y mantener un canal permanente de comunicación.
- Crear y mantener un foro de discusión de los temas de actualidad.
- Crear, mantener, promover estrategias y programas de actualización, especialización e intercambio de experiencias entre los miembros.
- Promover la realización de Congresos, Convenciones, Foros, Seminarios, Talleres, actividades académicas, culturales y sociales.
- Promover programas de movilidad académica y de extensión de la Red **“CEINEM”**
- Promover Study Trip nacionales e internacionales con fines académicos con el propósito de generar una perspectiva global.
- Mantener y estimular lazos de cooperación bilateral y multilateral con entidades de orden académico, incluyendo docentes, miembros de egresados.
- Presentar, apoyar e incentivar los proyectos de investigación, estudios sobre temas vinculados con el desarrollo integral y sustentable del país.
- Incentivar y apoyar en la publicación de artículos científicos y libros relacionados con los temas relacionados con las especialidades empresariales.
- Realizar actividades comunitarias y de extensión.
- Realizar eventos académicos gratuitos y/o con fines lucrativos.
- Contribuir con el sustento material de **“CEINEM”** y participar activamente en los eventos de recaudación de fondos.
- Apoyar en la creación de un fondo con propósitos académicos.
- Organizar concursos anuales de investigación.
- Impulsar la firma de convenios con instituciones académicas en temas de interés mutuo a nivel Nacional e Internacional.

TÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE “CEINEM”

Artículo 7º.- Los órganos de dirección de “CEINEM”, son:

a) La Asamblea General; y, b) El Consejo Directivo.

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8º.- La Asamblea General es el órgano supremo de dirección de “CEINEM”

Integran la Asamblea General todos los miembros hábiles de “CEINEM”, convocados de acuerdo con lo establecido por las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 9º.- Las reuniones de la Asamblea General pueden ser mediante:

a) Asamblea General Ordinaria; y,
b) Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria

Artículo 10º.- La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse en forma anual o cada vez que lo acuerde el Consejo Directivo o lo solicite a éste cuando menos, la décima parte de los miembros hábiles de “CEINEM”.

La Asamblea General Ordinaria se convoca por aviso vía medio impreso o electrónico no menor de 05 días útiles de la fecha en que está deba realizarse.

Para que la Asamblea General Ordinaria pueda funcionar válidamente se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles; en segunda convocatoria, basta la presencia del número de

miembros titulares hábiles que asista.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros hábiles presentes.

Cada miembro hábil tiene derecho a un voto. En caso de empate el voto del presidente es decisivo.

Artículo 11º.- La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elegir, mediante votación a los miembros del Consejo Directivo;
- b) Tomar conocimiento y pronunciarse sobre el Plan de Desarrollo y Funcionamiento de **“CEINEM”** por el Consejo Directivo;
- c) Examinar y aprobar la Memoria Anual que presente el Consejo Directivo;
- d) Conocer las decisiones que, sobre las sanciones de miembros, adopte el Consejo Directivo.
- e) Conocer de los recursos que se interponen relativo a las sanciones de los miembros;
- f) Separar a los integrantes del Consejo Directivo que hubieran incurrido en una falta grave;
- g) Absolver las consultas que le presente el Consejo Directivo;
- h) Formular las sugerencias que estime adecuadas para el mejor **funcionamiento de “CEINEM”**.
- i) Las demás que le asigne el presente Estatuto y las que puedan corresponderle dado su carácter de máximo órgano de **“CEINEM”**

La Asamblea General Extraordinaria

Artículo 12º.- Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda sesionar válidamente se Requiere, en primera convocatoria la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. En segunda convocatoria, puede funcionar válidamente con la asistencia de los miembros hábiles que representen no menos de la décima parte del número total de miembros hábiles. La Asamblea General Extraordinaria se convoca por medio impreso o electrónico con anticipación no menor de 15 días hábiles de la fecha en que está deba realizarse.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros hábiles presentes.

Cada miembro hábil tiene derecho a un voto. En caso de empate el voto del Presidente decidirá.

Artículo 13º.- La Asamblea General Extraordinaria tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la modificación parcial o total del Estatuto de “**CEINEM**” y,
- b) Resolver sobre la disolución y liquidación de la “**CEINEM**”.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS INTEGRANTES

Artículo 14º.- El Consejo Directivo es el órgano superior de la “**CEINEM**”

Está integrado por:

- a) El Presidente;
- b) El Vicepresidente;
- c) El Secretaria;
- d) Coordinador Financiero;
- e) Coordinadora de Relaciones Publicas:

Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo son ejercidos con el carácter de ad honorem.

Artículo 15º.- Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos, por plancha o lista completa, por la Asamblea General Ordinaria, por un período de un (01) año, mediante votación. La reelección para un mismo cargo sólo es permitida por una sola ocasión.

Artículo 16º.- Para integrar el Consejo Directivo se requiere ser miembro hábil, y ser elegido por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 17º.- Integran el Consejo Directivo, con derecho a voz:

- a) Dos representantes de “**CEINEM**” y,
- b) El último Presidente del Consejo Directivo de “**CEINEM**”.

Artículo 18º.- El Consejo Directivo se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que lo disponga su Presidente o que lo soliciten a éste tres miembros del propio Consejo de “**CEINEM**”

El Consejo Directivo, podrá invitar a asistir a sus sesiones, con derecho a voz, a aquellas personas vinculadas a la RED y a personalidades que juzgue convenientes.

Artículo 19º.- Para las sesiones del Consejo Directivo se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente. Los acuerdos del Consejo Directivo se adoptan por mayoría simple. En caso de empate el voto del presidente es decisorio.

Artículo 20º.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria modificaciones al presente Estatuto;
- b) Aprobar el proyecto de Memoria Anual de “**CEINEM**” que presente el Presidente y elevarla a la Asamblea General Ordinaria para su consideración y aprobación final;
- c) Aprobar el proyecto del Plan de Desarrollo y Funcionamiento de “**CEINEM**” que presente el Presidente y elevarlo a la Asamblea General Ordinaria para su consideración y la aprobación final por parte de las autoridades.
- d) Aprobar, para someter a la consideración y aprobación de l“**CEINEM**”, el proyecto de presupuesto anual de “**CEINEM**”.
- e) Adoptar las medidas que atañen la gestión administrativa y financiera de “**CEINEM**” y autorizar los actos que este Estatuto le reserve;
- f) Fijar el monto de las cotizaciones de “**CEINEM**”
- g) Respetar y velar por el cumplimiento del Estatuto, así como de las decisiones y recomendaciones emanadas de la “**CEINEM**”
- h) Autorizar, previa aprobación de las autoridades de “**CEINEM**” la celebración de convenios, eventos y ceremonias;
- i) Proponer la inclusión o creación de nuevos programas académicos;
- j) Formular consultas a la Asamblea General;
- k) Resolver las consultas que le formulen los miembros;
- l) Conceder las licencias a los miembros;
- m) Conocer y decidir en calidad de Comité Disciplinario sobre las actuaciones de los miembros;
- n) Poner en conocimiento de la Asamblea General las disposiciones que adopte sobre las sanciones de los miembros;
- o) Autorizar los avisos públicos y relaciones públicas de “**CEINEM**”; y
- p) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a la Asamblea General.

Artículo 21º.- El Presidente del Consejo Directivo es el representante de “**CEINEM**”.

Artículo 22º.- Las principales atribuciones del Presidente son:

- a) Ejercer las gestiones ordinarias y la representación institucional de

- “**CEINEM**”, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y el Consejo Directivo;
- b) Convocar y presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo; Presentar al Consejo Directivo el proyecto de Memoria Anual para su aprobación y elevación a la Asamblea General Ordinaria;
 - a) Presentar al Consejo Directivo el proyecto del Plan de Desarrollo y Funcionamiento, para su aprobación y elevación a la Asamblea General Ordinaria;
 - b) Delegar la representación de “**CEINEM**” en otros miembros del Consejo Directivo, cuando lo juzgue necesario;
 - c) Convocar a elecciones para el Consejo Directivo; y
 - d) Cumplir con todas las demás disposiciones que le encomiende el presente Estatuto, la Asamblea General o el Consejo Directivo.

Artículo 23º.- El Vicepresidente del Consejo Directivo de “**CEINEM**” **reemplaza** al Presidente en caso de renuncia, separación, licencia o ausencia sostenida e injustificada.

Cuando el Vicepresidente asume el cargo de Presidente ejerce las funciones que a éste le confiere el presente Estatuto más las que le encomiende la Asamblea General o el Consejo Directivo.

Artículo 24º.- Las principales funciones del Secretario del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Reemplazar al Presidente y/o al Vicepresidente del Consejo Directivo en caso de ausencia sostenida de ambos por más de quince días útiles;
- b) Coordinar la redacción de las actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Suscribir la correspondencia regular, y firmar, conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo de “**CEINEM**” los documentos de carácter oficial; y,
- d) Ejercer las demás funciones que le confiere, el presente Estatuto, la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Presidente de “**CEINEM**”.

Artículo 25º.- Las principales funciones del Tesorero del Consejo Directivo son:

- a) Llevar la contabilidad de “**CEINEM**”;
- b) Presentar al Consejo Directivo, para su consideración, los informes financieros trimestrales;
- c) Mantener informado al Presidente y al Consejo Directivo de las orientaciones trazadas por “**CEINEM**”
- d) Preparar el proyecto de Presupuesto Anual y, por intermedio del

Presidente someterlo al Consejo Directivo para su aprobación, y posterior envío a las autoridades de “**CEINEM**”.

- e) Coordinar las actividades financieras, incluyéndose dentro de esta función la revisión del presupuesto aprobado; y,
- f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto, la Asamblea General el Consejo Directivo y el Presidente de “**CEINEM**”

Artículo 26º.- Los Vocales integran el Consejo Directivo y llevan a cabo las actividades específicas que les puedan encomendar la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 27º.- Los integrantes del Consejo Directivo cesan en sus funciones cuando dejan de ejercer el cargo por renuncia o separación. La ausencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas, es causal de separación. La renuncia implica el alejamiento voluntario y expreso del integrante del Consejo Directivo a su cargo y debe ser presentada por escrito al Consejo Directivo.

La separación de un integrante del Consejo Directivo será materia de un acuerdo específico de la Asamblea General Ordinaria.

Cuando cesa en su cargo el Presidente del Consejo Directivo, asume el cargo el Vicepresidente del Consejo Directivo. En ausencia de Presidente y del Vicepresidente, asume el cargo el Secretario del Consejo Directivo, quien deberá convocar al Consejo Directivo para que este convoque de inmediato a elecciones.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 28º.- Son miembros todo profesional orientado a la cátedra universitaria.

Los Miembros hábiles, son aquellos miembros que se encuentren al día en el pago de sus cuotas de membresía, tienen el derecho a elegir y ser elegidos para los cargos previstos en el presente Estatuto. En las Asambleas Generales tienen derecho a voz y voto.

La renuncia no exime al renunciante del pago de las cuotas de membresía pendientes a la fecha de presentación de la renuncia.

TITULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 29°.- Los principales derechos de los Miembros son:

- a) Participar en las actividades de **“CEINEM”**.
- b) Participar en las Asambleas Generales;
- c) Tomar parte en las decisiones de **“CEINEM”** a través de los distintos organismos de dirección en los que participe;
- d) Elegir y ser elegido en los órganos de dirección de **“CEINEM”** y en las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan;
- e) Tener acceso a la información, documentación y datos de **“CEINEM”** en relación al objeto y a las actividades que desarrolla;
- f) Proponer al Consejo Directivo, por intermedio de su Presidente, las modificaciones al presente Estatuto que considere convenientes;
- g) Presentar los proyectos que estime convenientes en beneficio de **“CEINEM”**;
- h) Solicitar la convocatoria a Asamblea General de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto;
- i) Hacer uso de los beneficios que otorgan los convenios suscritos **“CEINEM”** con diferentes instituciones;
- j) Obtener el carné de miembro y hacer uso según con las normas vigentes; y,
- k) Ejercer los demás derechos que deriven del presente Estatuto;
- l) Recurrir ante la Asamblea General las decisiones de sanciones tomadas por el Consejo Directivo.

Artículo 30°.- Son deberes de los miembros:

- a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las demás actividades que **“CEINEM”** convoque;
- b) Motivar la participación e integración de los demás egresados;
- c) Participar y colaborar efectivamente en las actividades de **“CEINEM”**;
- d) Cumplir con las tareas que les encomienden los órganos de dirección de **“CEINEM”**;
- e) Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias de **“CEINEM”**;

Artículo 31°.- Se pierde la condición de miembro:

- a) Por renuncia; y,
- b) Por haber sido separado temporal o definitivamente de **“CEINEM”**.

Artículo 32°.- “CEINEM” confía plenamente en la formación ética y moral de sus integrantes, sin embargo, por razones de buen orden considera conveniente precisar, como actos sancionables los siguientes:

- a) Realizar actividades contrarias a los fines previstos por **“CEINEM”**;
- b) Causar daños físicos, morales o materiales a cualquier persona dentro de las instalaciones de **“CEINEM”**
- c) Cometer actos reñidos con la moral o las buenas costumbres en las instalaciones de **“CEINEM”**
- d) Hacer mal uso de los documentos que acreditan su condición de miembro;

Artículo 33°.- Las sanciones que se aplican a los miembros son, indistintas o conjuntamente, las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión de los servicios que brinda **“CEINEM”**
- c) Reparación económica, que guarden relación con el daño ocasionado;
- d) Inhabilitación temporal hasta un máximo de cuatro (1) año; y,
- e) Separación definitiva.
- f) Las sanciones las aplica el Consejo Directivo o las autoridades de **“CEINEM”**

Artículo 34°.- La separación definitiva **“CEINEM”** con lleva la pérdida inmediata de todos los derechos que implica su condición de miembro y determina que el miembro no podrá afiliarse nuevamente a **“CEINEM”**. La inhabilitación temporal implica la privación de sus derechos como miembro por el término de la sanción;

La sanción será difundida en la forma que, para cada caso el Consejo Directivo resuelva.

TITULO V

DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS

Artículo 35°.- Los Miembros de “CEINEM” pueden agruparse por Programas Académicos, según la Unidad Académica correspondiente a los estudios realizados.

TITULO VI

DE LAS ELECCIONES

Artículo 36°.- Cada dos años el Presidente del Consejo Directivo de “CEINEM” convocará a elecciones ordinarias con el objeto de elegir a los integrantes del nuevo Consejo Directivo.

Las elecciones se realizarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del presente Estatuto.

Artículo 37°.- Dentro de los diez días contados a partir de la fecha de convocatoria a elecciones, el Consejo Directivo, previa comunicación y anuencia de “CEINEM” invitará a los distintos Programas académicos a reunirse para escoger entre sus miembros a tres delegados o representantes para integrar la Asamblea a que se refiere el artículo 39 del presente estatuto.

Artículo 38°.- La comunicación mediante la cual el Consejo Directivo invite a los distintos Programas académicos a reunirse para la escogencia de sus representantes o delegados, se hará mediante aviso hecho a través de medios electrónicos, siempre que se garantice la recepción de la convocatoria y debe contener el lugar, día y horario en el cual se efectuará el acto de sufragio.

Artículo 39°.- Las decisiones del Consejo Directivo de “CEINEM” se rige conforme al siguiente procedimiento:

1. Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos, por plancha o lista completa, por la Asamblea General Ordinaria, por un período de dos años, mediante votación secreta. La reelección para un mismo cargo sólo es permitida por una sola ocasión.

2. El Consejo Directivo escogido será juramentado en forma inmediata y tomará posesión de su cargo de acuerdo a las instrucciones que al respecto ofrezcan las autoridades de “**CEINEM**”.

DIRECTIVA

**FALTA COLOCAR LOS CARGOS DEBAJO DEL NOMBRE,
LUEGO VA EL DNI**

MIEMBRO 1

Cedula.....

MIEMBRO 2

Cedula.....

MIEMBRO 3

Cedula.....

MIEMBRO 4...

Cedula.....



ROBERT WILLIE CHAVEZ MAYTA

D.N.I 04068858